



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 060  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 06 Agosto de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	GKU-121	MINERAL CORP S.A.S.	2	05/08/2019	PARV No.649	<p><b>CONMINAR</b> a la sociedad MINERAL CORP S.A.S., para que no adelante ningún tipo de actividades mineras dentro del área que le fue otorgada bajo el Contrato de Concesión No. GKU-121, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal, a que haya lugar.</p> <p><b>DAR A CONOCER</b> el Concepto Técnico PARV No. 423 del 1 de agosto de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	LIO-08391	A&C LIMITADA	2	05/08/2019	PARV No.650	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2018 con su respectivo plano de labores.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 400-46-994000000250 suscrita por la Aseguradora Solidaria de</p>



						<p>Colombia con vigencia a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el 10 de mayo de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PAR-419 del 31 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 400-46-994000000250 suscrita por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el 10 de mayo de 2020, en el sentido que la etapa amparada debe corresponder a la etapa contractual en la que se encuentra el título actualmente (Explotación), y además porque se deben amparar ambos Minerales (Recebo y Materiales de Construcción); de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PAR-419 del 31 de julio de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 y su respectivo comprobante de pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018 y su respectivo comprobante de pago.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, que cuenta con un mayor valor pagado de <b>\$1.492</b>, producto del pago de regalías del IV trimestre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, que cuenta con un mayor valor pagado de <b>\$6.031</b>, producto del cruce de cuentas, tal y como quedo consignado en la Tabla No. 12 del Concepto Técnico PARV-419 del 31 de julio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, que las respuestas allegadas mediante radicado No. 20199060316062 del 20 de junio 2019, referente a los requerimientos consignados en el Auto PARV-713 del 12 de octubre de 2018, <b>en cuanto</b> a la señalización informativa demarcación del área de tipo preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación y la reconfiguración en los frentes por inestabilidad en los taludes e iniciar según lo acordado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO con respecto al dimensionamiento geométrico serán verificadas en campo una vez se programe la correspondiente Visita de Seguimiento. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-419 del 31 de julio de 2019.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 419 del 31 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



3	AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	4	05/08/2019	PARV No.651	<p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, <b>bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo establecido en la Ley 685 de 2001 art 115, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBAR</b>, la modificación del formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2017 referente al precio base de liquidación.</p> <p><b>APROBAR</b>, la modificación del formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2018 referente al precio base de liquidación.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2019.0</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular que como quiera que persiste unos incumplimientos a los requerimientos realizados "bajo apremio de multa" mediante Autos PARV 534 del 26 de diciembre de 2017 y PARV No. 531 de fecha 3 de agosto de 2018 para que allegue los planos y registros de avances actualizado, contar con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto</p>
---	------	---------	-----------------------------	---	------------	-------------	--



						<p><i>producidos, en especial para dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación, toda vez, que no están acorde a lo aprobado, en especial para que allegue los planes de diseños de voladuras, las licencias y permisos emitidos por la autoridad competente, para que realice labores de Drenaje para evacuar el agua acumulada del frente de explotación operado por la constructora Ariguani, donde se observan labores inundadas, instale Señalización Preventiva y Prohibitiva advirtiendo de la profundidad y los riesgos presentados en el área operado por la constructora Ariguani, para que implemente introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, como consolidar la información diaria en una base de datos que permita revisar la producción de periodos mensuales, trimestrales y de años anteriores con el fin de verificar la trazabilidad, que actualice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra desactualizado con fecha de 2016 e incompleto, que presente las actas de socialización a los trabajadores, actas de capacitaciones, inducciones, reinducciones realizadas a los trabajadores, para que instale en lugar visible el Reglamento Interno de Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial, para que allegue el Plan de Trabajo anual, el cual cuente con procedimientos para la ejecución segura de las labores, para que allegue Matriz de Peligros y Plano de Riesgos, para que allegue estadísticas de accidentes e incidentes y enfermedades laborales presentados por los trabajadores, para que allegue Plan de Emergencias, para que conforme el COPASST, para que realice la adecuación de los frentes de explotación de caliza acorde con las dimensiones y geometría aprobadas en el PTO y realizar el plano de labores en el cual se debe actualizar cada seis meses, el cual debe mostrar el avance de las labores desarrolladas en el área, para que realice la Reconformación de los taludes acorde a lo aprobado en el PTO y para que allegue Certificación de Procedencia del mineral a procesar en la planta de beneficio localizada fuera del área del título. Por lo que la Autoridad Minera se pronunciará en lo que</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>en derecho corresponda y procederá con la imposición sanción correspondiente.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>0190-20</b>, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos de conformidad con los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019 allegados en cero (0) toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) y licencia ambiental aprobados, Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 407 del 16 de julio de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR.VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 06 de agosto de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR